CERTIFICACIÓN

C22A18069104

EMILIO CAMPMANY BERMEJO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MARBELLA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el precedente mandamiento expedido por Don Pedro Hernández Prados, Letrado de la administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **2/33715**, de este Registro de la Propiedad, con CODIGO REGISTRAL UNICO número 29028000446814, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

Urbana.- Treinta y uno.- Cuarto trastero señalado con el número 2, del Edificio o Conjunto Residencial, en Marbella en la Urbanización "Carib Playa", partido de Las Chapas, parcela número veinte.- Está situado en la planta sótano, a través de dos puertas de ingreso desde la zona de acceso y maniobra al garaje.- Ocupa una superficie aproximada de CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: frente, pasillo de acceso; a la derecha, con el cuarto trastero número 3; a la izquierda, con el cuarto trastero número 1; y por el fondo, con muro que le separa de la rampa de acceso.- Cuota o coeficiente: una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cero enteros ciento ocho milésimas por ciento.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

TITULARES REGISTRALES.

"INMOBILIARIA CARDOVAN S.L.", con C.I.F. número B82858952, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 21 de agosto de 2003, al folio 160, del Libro 423 del término municipal de Marbella 1, Tomo 1505 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Madrid, ante Don JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ, con número de protocolo 2.266, el 15 de julio de 2003.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: A, folio 160 del libro 423, tomo 1.505, de fecha 14 de abril de 2023, con una AFECCIÓN: Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos, satisfechas por autoliquidación.

Un **EMBARGO** a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIO LAS SABINAS", para responder de 4.154,52 euros del principal; otra cantidad en concepto de presupuestados para intereses y costas de 1.246,00 euros, según autos seguidos con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de MARBELLA. Anotado con la letra A de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés. A cuyo margen consta nota de haberse expedido **certificación de cargas** con fecha 23 de Junio de 2.023, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella,

Art. 225 de la Ley Hipotecaria. *La libertad o gravamen de las fincas...*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad...*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de...*
...sera el fin... ...de 5 de ...
...los Registradores Mercantiles .... La certificación...
C.S.V. : 29028012C6503B34B

ejecución títulos judiciales número 230/2022. **Prorrogada** por la letra B de fecha 23 de Junio de 2.023.-

Se encuentra gravada con ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de Comunidad de Propietarios las Sabinas; según procedimiento seguido con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de Marbella, el 15/05/2023. Anotado con la letra B de fecha 22/06/2023.

PUBLICIDAD INFORMATIVA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado Cuarto del Artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No hay documentos pendientes de despacho.
Y extiendo la presente antes de la apertura de esta oficina que firmo en Marbella,

==========

Base, honorarios y número de Arancel, según minuta adjunta.-

==========

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la

CERTIFICACIÓN

C22A18069105

finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión c cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EMILIO CAMPMANY BERMEJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 1 a día veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 22902812C583E34E

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes...*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad...*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los...*
Art. 31...
C.S.V. : 22902812C583E34E

CERTIFICACIÓN

C22A18069106

EMILIO CAMPMANY BERMEJO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MARBELLA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el precedente mandamiento expedido por Don Pedro Hernández Prados, Letrado de la administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **2/ 33716**, de este Registro de la Propiedad, con CODIGO REGISTRAL UNICO número 29028000446821, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

Urbana.- Treinta y dos.- Cuarto trastero señalado con el número 3, del Edificio o Conjunto Residencial, en Marbella en la Urbanización "Carib Playa", partido de Las Chapas, parcela número veinte.- Está situado en la planta sótano, a través de dos puertas de ingreso desde la zona de acceso y maniobra al garaje.- Ocupa una superficie aproximada de TRES METROS SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: frente, pasillo de acceso; a la derecha, con el cuarto trastero número 4; a la izquierda, con el cuarto trastero número 2; y por el fondo, con muro que le separa de la rampa de acceso.- Cuota o coeficiente: una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cero enteros ochenta y una milésimas por ciento.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

TITULARES REGISTRALES.

"INMOBILIARIA CARDOVAN S.L.", con C.I.F. número B82858952, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 21 de agosto de 2003, al folio 163, del Libro 423 del término municipal de Marbella 1, Tomo 1505 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Madrid, ante Don JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ, con número de protocolo 2.266, el 15 de julio de 2003.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

Un **EMBARGO** a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIO LAS SABINAS", para responder de 4.154,52 euros del principal; otra cantidad en concepto de presupuestados para intereses y costas de 1.246,00 euros, según autos seguidos con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de MARBELLA. Anotado con la letra A de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés. A cuyo margen consta nota de haberse expedido **certificación de cargas** con fecha 23 de Junio de 2.023, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022. **Prorrogada** por la letra B de fecha 23 de Junio de 2.023.-

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: A, folio 163 del libro 423, tomo 1.505, de fecha 14 de abril de 2023, con una AFECCIÓN: Esta finca queda

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad ... gravamen ... por ... por ... certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores ... de la Propiedad ... certificación ... lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar ... corresponde ... en el de los Registradores Mercantiles .... La certificación será el ...*
Art. 31. ... *... del plazo ... anotación preventiva.*
C.S.V. : 22902612DF5D9395

afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos, satisfechas por autoliquidación.

Se encuentra gravada con ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de Comunidad de Propietarios las Sabinas; según procedimiento seguido con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de Marbella, el 15/05/2023. Anotado con la letra B de fecha 22/06/2023.

PUBLICIDAD INFORMATIVA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado Cuarto del Artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No hay documentos pendientes de despacho.
Y extiendo la presente antes de la apertura de esta oficina que firmo en Marbella,

==========

Base, honorarios y número de Arancel, según minuta adjunta.-

==========

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o

CERTIFICACIÓN

C22A18069107

cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EMILIO CAMPMANY BERMEJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 1 a día veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 22902812DF5B9395

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes...*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad...*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos...*
Art. 315 del Reglamento Hipotecario: *Los asientos de los libros del Registro...*
C.S.V. : 22902812DF5B9395

CERTIFICACIÓN

C22A18069108

EMILIO CAMPMANY BERMEJO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MARBELLA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el precedente mandamiento expedido por Don Pedro Hernández Prados, Letrado de la administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **2/ 33720**, de este Registro de la Propiedad, con CODIGO REGISTRAL UNICO número 29028000446869, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

Urbana.- Treinta y seis.- Cuarto trastero señalado con el número 7, del Edificio o Conjunto Residencial, en Marbella en la Urbanización "Carib Playa", partido de Las Chapas, parcela número veinte.- Está situado en la planta sótano, a través de dos puertas de ingreso desde la zona de acceso y maniobra al garaje.- Ocupa una superficie aproximada de TRES METROS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: frente, pasillo de acceso; a la derecha, con el cuarto trastero número 8; a la izquierda, con el cuarto trastero número 6 y con subsuelo de la parcela a la que pertenece; y por el fondo, con el cuarto trastero 16.- Cuota o coeficiente: una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cero enteros ciento setenta y siete milésimas por ciento.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

TITULARES REGISTRALES.

"INMOBILIARIA CARDOVAN S.L.", con C.I.F. número B82858952, es titular del pleno dominio de la totalidad de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 21 de agosto de 2003, al folio 175, del Libro 423 del término municipal de Marbella 1, Tomo 1505 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Madrid, ante Don JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ, con número de protocolo 2.266, el 15 de julio de 2003.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

Un **EMBARGO** a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIO LAS SABINAS", para responder de 4.154,52 euros del principal; otra cantidad en concepto de presupuestados para intereses y costas de 1.246,00 euros, según autos seguidos con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de MARBELLA. Anotado con la letra A de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés.A cuyo margen consta nota de haberse expedido **certificación de cargas** con fecha 23 de Junio de 2.023, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022. **Prorrogada** por la letra B de fecha 23 de Junio de 2.023.-

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: A, folio 175 del libro 423, tomo 1.505, de fecha 14 de abril de 2023, con una AFECCIÓN: Esta finca queda

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inscritos...*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad...*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de solicitar...*
...será el ... *...de las Oficinas Liquidadoras...*
Art. 31 ... *...Registradores Mercantiles... La certificación...*
...
C.S.V. : 229028129570F15F

afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos, satisfechas por autoliquidación.

Se encuentra gravada con ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de Comunidad de Propietarios las Sabinas; según procedimiento seguido con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de Marbella, el 15/05/2023. Anotado con la letra B de fecha 22/06/2023.

PUBLICIDAD INFORMATIVA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado Cuarto del Artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No hay documentos pendientes de despacho.
Y extiendo la presente antes de la apertura de esta oficina que firmo en Marbella,

==========
Base, honorarios y número de Arancel, según minuta adjunta.-
==========

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la

CERTIFICACIÓN

finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EMILIO CAMPMANY BERMEJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 1 a día veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 229028129578F15F

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes* [illegible] *certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad* [illegible] *libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar* [illegible] *los Registradores Mercantiles ... La certificación será el único medio* [illegible] *de los asientos* [illegible]
Art. 31 [illegible] *certificación.*

C.S.V. : 229028129578F15F

CERTIFICACIÓN

C22A18069110

EMILIO CAMPMANY BERMEJO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE MARBELLA NUMERO UNO, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se ordena en el precedente mandamiento expedido por Don Pedro Hernández Prados, Letrado de la administración de Justicia del Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022, para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la finca número **2/ 33738**, de este Registro de la Propiedad, con CODIGO REGISTRAL UNICO número 29028000447040, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que RESULTA:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA Y DATOS REGISTRALES.

Urbana.- Cincuenta y cuatro.- Cuarto trastero señalado con el número 25, del Edificio o Conjunto Residencial, en Marbella en la Urbanización "Carib Playa", partido de Las Chapas, parcela número veinte.- Está situado en la planta sótano, a través de dos puertas de ingreso desde la zona de acceso y maniobra al garaje.- Ocupa una superficie aproximada de CUATRO METROS OCHENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS.- Linda: frente, pasillo de acceso; a la derecha, con el cuarto trastero número 26; a la izquierda, con el cuarto trastero número 24; y por el fondo, con corredor pasillo.- Cuota o coeficiente: una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de cero enteros ciento siete milésimas por ciento.-

Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro a los efectos de la ley 13/2015 de 24 de Junio.

TITULARES REGISTRALES.

"INMOBILIARIA CARDOVAN S.L.", con C.I.F. número B82858952, es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 21 de agosto de 2003, al folio 4, del Libro 424 del término municipal de Marbella 1, Tomo 1506 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Madrid, ante Don JUAN CARLOS CABALLERÍA GÓMEZ, con número de protocolo 2.266, el 15 de julio de 2003.

CARGAS VIGENTES SOBRE LA FINCA.

Un **EMBARGO** a favor de la "COMUNIDAD DE PROPIETARIO LAS SABINAS", para responder de 4.154,52 euros del principal; otra cantidad en concepto de presupuestados para intereses y costas de 1.246,00 euros, según autos seguidos con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de MARBELLA. Anotado con la letra A de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés.A cuyo margen consta nota de haberse expedido **certificación de cargas** con fecha 23 de Junio de 2.023, en virtud de mandamiento expedido por el Juzgado de 1ª instancia número tres de Marbella, ejecución títulos judiciales número 230/2022. **Prorrogada** por la letra B de fecha 23 de Junio de 2.023.-

Según la nota número 1 al margen de la insc/anot: A, folio 4 del libro 424, tomo 1.506, de fecha 14 de abril de 2023, con una AFECCIÓN: Esta finca queda afecta

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inscritos...* ...no producirá efecto contra tercero sino desde la fecha de la certificación en que conste.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad...* ...incurrirán en responsabilidad si expidieren certificación que resulte de los libros del Registro...
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar...* ...corresponde a los Registradores Mercantiles... *La certificación...*
será el...
Art. 31 ...
C.S.V. : 22002812E906B42A

durante el plazo de CINCO AÑOS, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de TP y AJD, quedando liberada por la suma de veintiséis euros con setenta y cuatro céntimos, satisfechas por autoliquidación.

Se encuentra gravada con ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO a favor de Comunidad de Propietarios las Sabinas; según procedimiento seguido con el número 230/2022 en el JUZGADO INST NUMERO TRES de Marbella, el 15/05/2023. Anotado con la letra B de fecha 22/06/2023.

PUBLICIDAD INFORMATIVA
No se han aportado los documentos previstos en el apartado Cuarto del Artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación.

No hay documentos pendientes de despacho.
Y extiendo la presente antes de la apertura de esta oficina que firmo en Marbella,

==========
Base, honorarios y número de Arancel, según minuta adjunta.-
==========

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o

CERTIFICACIÓN

C22A18069111

cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EMILIO CAMPMANY BERMEJO registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE MARBELLA 1 a día veintitrés de junio del dos mil veintitrés.

(*) C.S.V. : 22902812E906B4AA

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes que [illegible] de terceros por certificación del Registro*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad [illegible] que resulte de los libros del Registro*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar [illegible] Registradores Mercantiles ... La certificación será el [illegible] de los asientos [illegible]*
Art. 332 [illegible] *mediante certificación*
C.S.V. : 22902812E906B4AA